UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO Nº 010 **DE 2024**

(05 ABR 2024)

Por el cual se adopta la Política de Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los artículos 1 al 24 proclamó la aplicación de dichas disposiciones a nivel universal buscando garantizar el respeto a los mismos y ejercer las libertades como su reconocimiento comprendiendo que la justicia, la paz y la libertad se entiende como eje fundamental para la dignidad y que los derechos deben ser aplicables a todo ser humano, *"como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechosy libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana".*

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y promulgó como Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, "(...) *el principio de la dignidad humana, como núcleo esencial de los Derechos Humanos".*

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 13 indica que los Estados Partes "*reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales".*

Que la Resolución 49-184 de 1995, instituye el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. Dicha resolución, basa su desarrollo en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el artículo 7 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Que Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobó el *"Protocolo de San Salvador"*, en el que establece su base en la dignidad humana, un ser humano libre de miserias y temores que goce de derechos económicos, sociales y culturales, así como los civiles y políticos deben asegurarse mediante la creación de condiciones para aquello.

Que en el Pacto de San José, en su artículo 5° establece que *"Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, nadie debe ser sometido a tratos crueles, toda persona será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano"*.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, en la Ley 74 de 1968, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas establece en el artículo 3° que toda persona debe *"gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales"*. Así mismo, debe gozar de condiciones de trabajo dignas, satisfactorias y equitativas; de la posibilidad de participación, fundación o afiliación a los sindicatos de su elección; del acceso a la seguridad social y el mayor disfrute posible de salud física y mental; de los derechos de participación dentro de la vida cultural, entre otros.

Qué en la Agenda 2030 del 2015 los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 2, 3, 4, 5 se conciben como un plan que apunte a un mejor futuro sostenible con la garantía expresa de acceso a la salud y bienestar, educación, hambre cero, crecimiento económico, igualdad de género y trabajo digno.

Que mediante el Artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, señala que *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia*.

Que el título 2 capítulo 1 de la Constitución Política de Colombia, define los derechos fundamentales nominados y establece que las sentencias de la Corte Constitucional definirán derechos fundamentales innominados y/o por necesidad. Los cuales se relacionan con lo determinado en lo siguiente:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, define los fines fundamentales del estado, propendidos al interés de todos, garantizando principios efectivos, derechos y deberes.

Que el artículo 4 define la Constitución Política como norma de normas y establece que la Constitución Política es la norma suprema y que, en caso de conflicto entre la Constitución y cualquier ley, prevalecerán las disposiciones constitucionales.

Que en concordancia con los artículos 22, 27, y 29 de la Constitución Política de Colombia, la paz es comprendida como derecho y deber de cumplimiento obligatorio, contando con aquellas garantías para la libertad de investigación, de enseñanza, de cátedra, de aprendizaje, enmarcándose como política donde el debido proceso ante cualquier clase de acción judicial o administrativa, debe ser reconocido.

Que el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a la manifestación pública y pacífica, así como el derecho de asistencia a reuniones, comités u espacios participativos, reconociéndolos como derechos fundamentales.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural,científico, tecnológico y para la protección del ambiente", y el* Inciso 2 promulga que *"la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y desarrollo"*.

Que el artículo 69 de la Constitución Política contempla la autonomía universitaria como un principio por el cual las Universidades están en capacidad de darse sus directivas y regirse por estatutos propios, según la ley.

Que el artículo 85 de la Constitución Política de Colombia establece que los derechos consagrados en los artículos 11 a 40 de la Constitución Política son de aplicación inmediata.

El artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece los deberes de la persona y del ciudadano, destacando en su numeral 4 la defensa y la difusión amplia de los derechos humanos como fundamentales para la convivencia armoniosa y pacífica. En su numeral 6, promueve de manera activa el mantenimiento y la consecución de la paz, reafirmando así los derechos humanos como elemento fundamental de la convivencia pacífica.

Que la Ley 1732 del 2015, expedida por el Gobierno Nacional, en el parágrafo 1 del artículo 1 prescribe que las instituciones de educación superior desarrollarán *"...la Cátedra de la Paz, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo".*

Que el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 1.1.1.1.1 del Ministerio de Educación Nacional dispone que se debe garantizar "(*...) la formación de las personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática, así como en valoración e integración de las diferencias para una cultura de derechos humanos y ciudadanía en la práctica del trabajo y la recreación para lograr el mejoramiento social, cultural, científico y la protección del ambiente".*

Que de conformidad con el bloque de constitucionalidad y las sentencias referentes difundidas por la Corte Constitucional de Colombia y en control de convencionalidad, se tendrán como referentes para la aplicación de la presente política:

- De los Derechos innominados contemplados en el artículo 94 de las cuales se desprenden las sentencias T-426 de 1992, C-109 de 1995, C-621 de 1998, C-228 de 2002 y T-025 de 2004.
- De los Tratados de Derecho Internacional Humanitario ratificados por Colombia contemplados en el artículo 214 de las cuales se desprenden las sentencias C-358 de 1997, C-582 de 1999, C-067 de 2003, C-988 de 2004 y C-291 de 2007.

- De los Tratados de Derechos Humanos (derechos intangibles) ratificados por Colombia contemplados en el artículo 93, numerales 1 y 2, de las cuales se desprenden las sentencias C-358 de 1997, C-191 de 1998, C-200 de 2002, C-067 de 2003, C-401 de 2005, T-483 de 1999, C-010 de 2000, C-067 de 2003, C-028 de 2006, C-394 de 2007.
- De los Convenios Internacionales del Trabajo (OIT) ratificados por Colombia contemplados en el artículo 53, de las cuales se desprenden las sentencias C-481 de 1998, T-568 de 1999 y C-567 de 2000.
- De la Jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, Providencias de las Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, contemplados en el artículo 93 numerales 1, 2 y 3 de los cuales se deprenden las sentencias C-291 de 2007, C-028 de 2006, C-187 de 2006, C-488 de 2009, SU-712 de 2013 y C-500 de 2014.

Que el literal a del artículo 17 del Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, determina como función del Consejo Superior Universitario: "*Formular y evaluar periódicamente la misión, políticas y objetivos de la UNIVERSIDAD, atendiendo los procesos de planeación, en concordancia con los planes y programas del Sistema de Educación Superior.*"

Que mediante el Acuerdo 003 del 21 de marzo de 1995, Aprobado por el Consejo Directivo,se expidió el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que la Resolución 382 del 20 de febrero de 2024 expedida por la Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca deroga la Resolución 638 del 23 de mayo de 2018 y crea el Comité de Derechos Humanos.

Que mediante el Acuerdo 02 del 08 de marzo de 2018, el Consejo Superior Universitario expidió el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado de la Universidad ColegioMayor de Cundinamarca, en cuyos artículos 29, 30 y 31 establece los derechos y deberes de los estudiantes.

Que mediante el Acuerdo 29 del 2019 el Consejo Superior Universitario aprobó el Direccionamiento Estratégico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020 — 2025.

Que se establece en el Acuerdo 32 de 2019 la aprobación de la Política de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 17 de 2019 se aprobó la Política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Rectoral "Unicolmayor se Transforma" 2020 – 2024 se determina crear el observatorio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Unicolmayor, estableciendo alianzas con redes académicas del orden nacional e internacional, para identificar, recolectar y organizar información, sobre las tendencias en diferentes disciplinas de interés y generar un ecosistema de conocimiento y consolidación de líneas y proyectos de Investigación en el entendimiento de la violencia y los mecanismos de organización social y reconciliación.

Que el Acuerdo 022 de 2020 aprueba la actualización del Modelo Pedagógico Institucional MOPEI.

Que por medio del Acuerdo 081 de 2020 se autorizó la ejecución de proyecto de investigación en Cultura de Paz y Transformación de Conflictos, una propuesta pedagógica como aporte a la educación en la construcción de paz por parte de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 055 del 07 de septiembre de 2021 del Consejo Superior Universitario se aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional PEI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de acuerdo a su numeral siete (7) establece: *"El Bienestar en la Universidad es concebido como un eje transversal a todos los procesos institucionales, que busca crear ambientes y espacios constructivos y participativos para el desarrollo integral, individual y colectivo, a través de acciones y servicios pertinentes, que fortalezcan la permanencia y graduación estudiantil e impacten de manera positiva en el proyecto de vida de los integrantes de la comunidad universitaria".*

Que mediante el Acuerdo 015 del 11 de mayo de 2021 del Consejo Superior Universitario se expidió el Reglamento Estudiantil para los Programas de Pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en cuyos artículos 5 y 6 establece los derechos y deberes de los estudiantes.

Que mediante el Acuerdo 18 de 2021 del Consejo Superior Universitario se expidió el Reglamento Único Disciplinario estudiantil para estudiantes de Pregrado y Postgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 43 de 2021 del Consejo Superior Universitario se expidió el nuevo Estatuto Docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 006 del 2022 establece la estructura Orgánica y la Planta del personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Académico emitió concepto favorable a la creación de la Política de Derechos Humanos y Cultura y Paz de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por medio del Acuerdo 023 del 3 de abril de 2024.

Que, el Consejo Superior Universitario, en sesión del 05 de abril del 2024, analizó de manera integral y aprobó la creación de la Política de Derechos Humanos y Cultura y Paz de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que, por lo expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPTAR - La Política de Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO: La presente Política tiene como propósito garantizar la protección, prevención de los Derechos Humanos y Cultura de Paz, así como su promoción en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a través de la formulación e implementación de estrategias que reflejen el firme compromiso para la construcción de un entorno académico donde la paz, justicia, diversidad y el diálogo sean fundamentales para la comunidad educativa.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

ARTÍCULO TERCERO. – DEFINICIONES. La adopción de la presente política de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se fundamenta en la necesidad de dar a conocer y articular definiciones establecidas para garantizar el cumplimiento, la promoción y divulgación de los Derechos Humanos y Cultura de Paz.

1. **Derechos Humanos:** Se basa en el principio de la dignidad humana, a fin de ser reconocidos por todos y para todos los integrantes de la comunidad educativa, para que se garanticen los derechos a la libertad, igualdad y respeto; los cuales tienen un carácter universal, indivisible, imprescriptible, progresivos e irrenunciables.

2. **Cultura de Paz**: Es la comprensión, sentido y vivencia de los valores de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, así como la protección de los Derechos Humanos, la participación, la prevención de la violencia, promoción de relaciones armoniosas y la resolución pacífica de los conflictos.

3. **Violencia:** Reacción o respuesta que afecta la integridad de un individuo de la comunidad universitaria y ocurre en situaciones en la que los miembros se ven influenciados de tal manera que su bienestar, desarrollo académico, laboral, físico y/o mental se ve comprometido respecto a su capacidad potencial. Se comprende como una manifestación negativa del conflicto.

   Dentro de las referidas violencias se encuentran las siguientes:

   3.1 Violencia Directa: Es aquella en donde se manifiesta - evidencia daño físico, verbal y/o psicológico.

      3.1.1 Violencia Estructural: Se presenta cuando se afectan las necesidades básicas de las personas, como: la libertad, el bienestar, y la identidad. Este tipo de violencia limita el desarrollo de las capacidades del o los integrantes de la comunidad en espacios académicos, laborales u otros, así como el acceso,

atención a la salud, participación de espacios culturales y a recibir un trato digno.

3.2 Violencia Cultural: Se refiere aspectos de la cultura, representados simbólicamente en (ideologías, religión, lengua, arte, ciencias empíricas y formales, símbolos) que pueden utilizarse para justificar o legitimar actos violentos.

4. **Conflicto**: En la vida universitaria se presenta como parte de la cotidianidad y de las relaciones interpersonales. Se manifiesta como la diferencia de percepción ante un problema y puede ser vista como una situación de crisis, una oportunidad de crecimiento o de transformación social. Por medio del conflicto se puede generar aprendizaje, expresión y construcción de nuevas formas y realidades. Para abordar el conflicto es importante tener en cuenta:

   - Personas implicadas (sus características, intereses valores y percepciones)
   - Desarrollo o proceso del conflicto, es decir cómo intentan resolverlo y qué importancia le dan al diálogo.
   - Identificar problema como la causa del conflicto.

   Dentro de los tipos o formas de conflictos se incluyen los siguientes:

   4.1 Conflicto de Relación: Surge cuando una persona presenta percepciones negativas hacía otra y la comunicación se ve afectada entre ellos.

   4.2 Conflicto Información: Ocurre cuando diversas fuentes de información generan desacuerdo en la interpretación de los hechos.

   4.3 Conflicto de Valores o culturales: Se manifiesta cuando las personas tienen valores divergentes o perciben de manera diferente lo que es ético o justo.

   4.4 Conflicto de intereses: Se genera cuando una persona desea algo que posee otra persona.

5. **Resolución de Conflictos**: Entendida como una diversidad de mecanismos por los cuales se da la transformación de conflictos y todos los integrantes de la comunidad educativa resuelven y abordan los desacuerdos de manera pacífica, para ello se determina el diálogo como la manera efectiva de comunicación abierta y constructiva con el objetivo de encontrar soluciones y alcanzar un acuerdo. Para ello se establecen los siguientes mecanismos para la solución de conflictos:

   5.1 Negociación: Forma en que las partes involucradas en el conflicto resuelven sus diferencias sin la intervención o ayuda de algún tercero.

   5.2 Conciliación: las personas involucradas en el conflicto manejan por sí mismas la resolución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero imparcial y calificado (Asesor Jurídico u otro representante).

5.3 Mediación: Interviene un tercero imparcial sin intereses en el conflicto (agente de la comunidad universitaria formado, capacitado en resolución de conflictos). Este facilitador, promueve la comunicación y negociación entre las partes del conflicto con el objetivo de ayudarles a llegar a un acuerdo y resolver sus diferencias de manera pacífica.

5.4 Ombudsman: Involucra un tercero imparcial y confidencial (puede trabajar con personas, equipos, proporciona un espacio seguro, puede capacitar habilidades de resolución de conflictos, funciona como un coaching de resolución de conflictos), al cual los miembros de la comunidad estudiantil pueden acudir para obtener orientación y recomendaciones. Su función es facilitar la solución de los conflictos de manera adecuada.

5.5 Partnering: Es un proceso diseñado para prevenir que los conflictos escalen a niveles nocivos y negativos. Este mecanismo impulsa la construcción colectiva de posibles soluciones involucrando agentes de la comunidad estudiantil como: participantes en comités Derechos Humanos y Convivencia, Programas Académicos (docentes tutores de gestión) y/o Subdirección de Bienestar Universitario.

6. **Resiliencia**: Es la capacidad que tienen los integrantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para adaptarse, superar y hacer frente a las adversidades, cambios o tensiones significativas que se presenten en el ambiente educativo. Esta capacidad permite contar con habilidades de afrontamiento para responder realidades, retos, demandas de la sociedad en armonía, fortaleciéndose con una actitud positiva y de aprendizaje.

7. **Convivencia:** Se manifiesta como la relación armoniosa y respetuosa entre todos los integrantes de la comunidad educativa, se ponen en práctica los valores institucionales y se promueve la comprensión mutua, la tolerancia, el respeto por la diversidad, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de un ambiente de paz. En este entorno de convivencia, se asegurará el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de todas las personas.

8. **Educación para los Derechos Humanos y Cultura de Paz:** refiere a la apropiación de conocimientos y prácticas destinadas a promover, comprender, respetar y difundir los Derechos Humanos. Contribuye a la formación de líderes, a la promoción de ciudadanos responsables y a poner en práctica el campo de los Derechos Humanos. Este proceso de enseñanza-aprendizaje permite la generación, transferencia del conocimiento, investigación, impacto social, desarrollo de competencias ciudadanas para contribuir a crear una cultura que aboga por el cambio social positivo y ayuda a cultivar una comunidad comprometida con los derechos humanos, la convivencia pacífica, participación democrática, construcción de equidad, respeto por la diversidad, y el cuidado del ambiente a nivel local, nacional e internacional.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO CUARTO. – PRINCIPIOS. En concordancia con los principios institucionales, los lineamientos de la Organización de las Naciones Unidas ONU y la Declaración Universal de los

Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1948, establece los principios fundamentales en este ámbito, así se acogen los siguientes principios:

1. **Dignidad Humana:** Es el valor inherente e inalienable que tienen todas las personas por el hecho de ser humanas. Implica el respeto y la consideración hacia los individuos, reconociendo su autonomía, libertad igualdad y valor intrínseco, independientemente de su condición social, económica, racial, de género, edad, capacidad o cualquier otra característica.

2. **Participación:** Todos los miembros de la comunidad estudiantil tienen la oportunidad de involucrarse activamente y favorecer al desarrollo de la comunidad educativa. La participación se entiende como un eje estructural a nivel individual y colectivo, que dinamiza la vida académica; por ello no se trata de un proceso lineal ni unidireccional, sino de una exigencia asumida por los estamentos directivo, administrativo, docente y estudiantil, los cuales asimilan y valoran la Universidad como un sistema y adoptan decisiones compartidas y responsables orientadas al cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

3. **Respeto:** Por los Derechos Humanos, reconociendo la dignidad y condición humana de los integrantes de la UNICOLMAYOR, se garantiza un trato igualitario y justo. El respeto se fundamenta en reconocer el valor consigo mismo y con los demás, para promover la convivencia y la consolidación de una cultura de paz. Además, implica el reconocimiento por la diversidad, el desarrollo personal e institucional. El respeto actúa como columna vertebral en la consolidación de una comunidad académica incluyente, que cultiva actitudes respetuosas y fortalece valores como la igualdad, autonomía y libertad; ya que, a través de ellos, se protege la dignidad de la comunidad universitaria de UNICOLMAYOR.

4. **Igualdad:** De acuerdo con este principio, se asegura un trato equitativo y de protección a todas las personas involucradas en acciones que perturben la paz dentro de la institución. Además, se proporcionará un trato y protección especial a aquellos individuos que, debido a su situación económica, física, mental o social, se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad evidente.

5. **Responsabilidad:** Compromiso individual e institucional para participar en la generación de conocimiento, en los procesos formativos, en las comunidades y las organizaciones, así como para relacionarse con los demás procurando el cuidado de sí, de los otros y de la naturaleza. Las autoridades Académico Administrativas y la Comunidad Universitaria en general tienen la responsabilidad de respetar y promover la protección de los Derechos Humanos, así como de contribuir a la construcción de una cultura de paz.

6. **Autonomía:** Voluntad personal y colectiva de asumir libremente la responsabilidad y el compromiso de participación, en la gestión de los procesos misionales e institucionales, dentro de los roles y funciones que a cada uno compete, en el marco de la gobernanza institucional.

7. **Liderazgo:** Capacidad para la toma de decisiones acertadas dentro de un colectivo, que contribuyen a la consecución de los logros individuales, grupales e institucionales, con el

fin de alcanzar metas comunes que favorezcan a las comunidades y las organizaciones.

8. **Buen trato:** Fomenta relaciones positivas, expresando acciones, valores, actitudes y comportamientos que fomenten una convivencia armónica y de no violencia entre todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, personal administrativo). Participar activamente en la creación de estrategias para promover la paz y el dialogo en las relaciones y esto debe considerarse un deber de cumplimiento obligatorio para la construcción de paz mediante la resolución no violenta de conflictos y del respeto mutuo.

9. **Educación, investigación y formación:** Los integrantes de los comités, cátedras y demás instancias del presente acuerdo tienen el deber de formarse, investigar y educar a la comunidad universitaria en materia de protección y promoción de derechos humanos y catedra para la paz, así como de generar una cultura de educación y formación en Derechos Humanos y Cultura de Paz.

10. **Transparencia:** Principio que valora la honestidad individual, colectiva e institucional en la forma de actuar y de relacionarse con el entorno, en el cumplimiento normativo de sus funciones, así como la posición ética que garantiza la protección de la integridad de las personas, la institución y sus recursos.

11. **Imparcialidad:** Los comités, observatorios y otros órganos establecidos por este acuerdo deben operar con la premisa de que los procesos y protocolos tienen como objetivo primordial asegurar, garantizar y promover los derechos de todas las personas, sin excepción ni discriminación.

12. **Ética:** Las personas de la comunidad universitaria y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en todas las actuaciones administrativas que emprendan. Este principio establece normas y valores que regulan las acciones de las personas en sociedad, promoviendo el respeto, la honestidad, la justicia, la responsabilidad y la solidaridad en relaciones interpersonales y en la toma de decisiones.

13. **Confidencialidad:** Las autoridades, estudiantes y/o agentes de comités, mesas de Derechos Humanos - Cultura de Paz u otras personas que hagan parte del presente acuerdo garantizarán y protegerán información brindada o adquirida de las víctimas en el ejercicio de una profesión, función o relación. La confidencialidad implica también resguardar información sensible o privilegiada para evitar ser divulgada o entregada sin consentimiento previo y expreso, excepto cuando la orden de entrega provenga de una autoridad judicial competente o en situaciones en las que se encuentre en peligro. Es importante destacar que este principio no interferirá de ninguna manera en las acciones disciplinarias que se deban llevar a cabo en caso de cometerse faltas disciplinarias.

14. **Debido proceso:** El debido proceso entendido como un derecho fundamental atenderá principios constitucionales y legales en el marco de crítica constructiva preservando como principio la racionalidad de manera tal que se eliminen los sesgos políticos, dogmáticos, religiosos y que propendan a mantener procedimientos con plena garantía de defensa y contradicción.

15. **Eficiencia y celeridad:** Se impulsarán oficiosamente procedimientos que logren la finalidad, la protección, rehabilitación y restablecimiento de derechos fundamentales que se estén vulnerando o que estén en peligro de vulneración.

ARTÍCULO QUINTO. – ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS. La política asume el enfoque de Derechos Humanos como una manera de promover el desarrollo humano integral, la justicia social y la construcción de una cultura de paz dentro de la comunidad educativa UNICOLMAYOR. Este enfoque permite tener una perspectiva, una forma de ser y de hacer de manera articulada con los propósitos institucionales, además de implementarse en un contexto donde se presenta diversidad y vulnerabilidades particulares, por lo cual asume este enfoque con la finalidad de:

- Promover justicia social e igualdad de oportunidades garantizando la protección, el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, así como la promoción de políticas y prácticas que garanticen la construcción de una sociedad más justa.

- Prevención y resignificación de los conflictos al promover los Derechos Humanos fomentando respeto, justicia e inclusión, lo que permite la construcción de una cultura de paz.

- Formación de ciudadanos íntegros, responsables y comprometidos con la sociedad. El conocer sobre derechos humanos ya permite la participación activa, le da la posibilidad de ser un líder que comprende y puede promover los derechos de la sociedad.

- Generar espacios de formación en derechos humanos, cultura de paz e inclusión social se aumenta la comprensión y conciencia de los integrantes de la comunidad sobre la importancia de los Derechos Humanos y Cultura de Paz, condiciones esenciales para alcanzar el desarrollo integral. A su vez contribuye a procesos investigativos y prácticos en la defensa de los mismos.

- Adoptar un enfoque de derechos humanos, se fomenta a generar una mayor responsabilidad social con entornos locales, regionales, nacionales e internacionales más justos, inclusivos y respetuosos de los Derechos Humanos.

Desde esta perspectiva, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tiene la responsabilidad y la oportunidad de fomentar y salvaguardar los Derechos Humanos, considerando a la comunidad como un elemento esencial de su misión educativa y su compromiso con la transformación social.

En el marco del enfoque de Derechos Humanos, se considera el componente del enfoque diferencial y de interseccionalidad como una perspectiva que busca entender y atender las características individuales, vulnerabilidades y necesidades particulares de los integrantes de la comunidad educativa UNICOLMAYOR. Al reconocerlos plenamente como sujetos de derecho, se resalta la importancia de considerar sus particularidades de manera integral y respetuosa.

CAPÍTULO IV

RUTA DE ATENCIÓN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ UNICOLMAYOR

ARTÍCULO SEXTO. – LINEAMIENTOS: Se establecen los lineamientos orientadores que guiarán la implementación de la política de Derechos Humanos y Cultura de Paz:

1. **Adecuación e implementación de rutas y protocolos:** Para el conocimiento, atención y sanción en la vulneración de Derechos o en cualquiera de sus formas, como en el

aseguramiento de los mismos siendo base fundamental para un ambiente y Cultura de Paz en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

2. **Participación,** creación, promoción e implementación de escenarios donde los diferentes actores (estudiantes, docentes, administrativos) de la comunidad se involucren activamente en la toma de decisiones, desarrollo de proyectos, investigaciones, comités, mesa de Derechos Humanos, de Cultura de Paz, conmemoraciones, entre otros. Implica aportar ideas, opiniones, habilidades y esfuerzos en pro de la protección, promoción y divulgación de los Derechos Humanos y Cultura de Paz.

3. **Generación de medidas integrales de prevención** de una posible vulneración, protección y promoción de los Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

4. **Ofrecimiento de escenarios de educación** que reconocen la diversidad social, cultural, étnica y política, de habilidades, discapacidades, socioeconómicas, impulsando acciones que promuevan el respeto por las diferencias y la inclusión social desde enfoques diferenciales, incluyentes y participativos.

5. **Transformación social y cultural** para erradicación de prácticas, actitudes, conductas violentas - excluyentes y para el desarrollo de un entorno de Paz en la UNICOLMAYOR.

6. **Articulación entre las instancias institucionales** de Derechos Humanos y Cultura de Paz (Comité DDHH, Convivencia, Programas de Derechos Humanos y Cultura de Paz, Proyección Social, además de la Subdirección de Bienestar Universitario).

7. **Generación de estrategias de comunicación y divulgación** para ayudar a sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz, así como para brindar información, promoción y prevención. Lo que favorece a la creación de una cultura institucional basada en el respeto, diversidad, y la no violencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – AMBITO DE APLICACIÓN. En coherencia con los lineamientos anteriormente expuestos, acciones del Gobierno Nacional para el respeto y Garantía de los Derechos Humanos, el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH 2021-2034, Ministerio de Educación y el Direccionamiento Estratégico, Plan Rectoral, Enfoque Humanista de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, se generan acciones que establecen una ruta que promueva garantizar la protección, prevención y promoción de los Derechos Humanos y Cultura de Paz en la Universidad.

Esta política es aplicable a quienes hacen parte de la comunidad universitaria UNICOLMAYOR (estamento estudiantil, profesorado y administrativo), así como a quienes prestan sus servicios a la Universidad a través de las distintas modalidades de contratación.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES
Creación e implementación de Rutas/Protocolos en el marco de la	Este proceso implica establecer pasos claros, proporcionar información sobre el quehacer y como obtener asesoramiento o apoyo ante vulneraciones en DDHH.	

política de Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	Entre estas rutas/protocolos se incluyen: - Convivencia - Resolución de conflictos - Manejo de Crisis - Protesta - Asesoramiento Jurídico	Subdirección Talento Humano Subdirección Bienestar Universitario Seguridad Vicerrectorías
Participación de los Agentes garantes de DDHH y Cultura de Paz	Es llevado a cabo por los miembros activos de los comités, subdirecciones, áreas, programas, que tienen como objetivo la prevención, promoción y defensa de los Derechos Humanos y Cultura de Paz. Dentro de estos Agentes se incluyen: - Comité de DDHH y CP - Comité de Convivencia - Mesa de Convivencia - Asesor Jurídico en DDHH - Creación del Observatorio de Derechos Humanos y cultura de paz	Representantes de cada Comité Programas Académicos Subdirección Talento Humano Subdirección Bienestar Universitario Vicerrectorías
Cultura de Formación en Derechos Humanos y Cultura de Paz	Se orienta a la creación de un entorno educativo que promueve la comprensión crítica, la reflexión, el desarrollo social, cultural y científico de los Derechos Humanos y de la construcción de una Cultura de Paz. Esta iniciativa se implementa a través de: - Creación de Escuela de Formación - Campañas y actividades Internas y Externas sobre DDHH y CP que dan a conocer y promueven la política en mención. - Programas de capacitación y formación a la comunidad educativa y actores relevantes en materia de DDHH, CP y Resolución de Conflictos. - Proyectos de Investigación	Observatorio Programas Académicos Subdirección de Talento Humano Subdirección de Bienestar Universitario Proyección Social y Extensión Vicerrectoría Académica Vicerrectoría de Investigación

ARTÍCULO OCTAVO. – CREACIÓN MESA DE CONVIVENCIA DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ. La Subdirección de Bienestar Universitario, creará la Mesa de Convivencia, espacio que lidera la reflexión, orientación y establece acciones orientadas a la construcción de relaciones armónicas y pacíficas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a través de acciones de promoción y seguimiento de la convivencia y garantía de los Derechos Humanos, esta Mesa está conformado por:

- Representante Estudiantil, elegido por estudiantes.
- Docente Representante elegido por las Facultades.

- Representante del Personal Administrativo.
- Representante de Sindicatos.
- Representante de la Subdirección de Bienestar Universitario.
- Representante del Comité de Derechos Humanos.

El proceso para elegir a los representantes de la mesa de convivencia de Derechos Humanos y Cultura de Paz debe ser establecido por la Universidad a través de un acto administrativo y para los no sindicalizados se deberá organizar y coordinar por el proceso de elección garantizando el debido proceso.

La elección de cada representante seguirá la siguiente la ruta:

1. Convocatoria pública del representante estudiantil, docente y administrativo. En el caso de la Subdirección de Bienestar Universitario, la Rectoría mediante acto administrativo designará al representante y en el caso del Comité de Derechos Humanos y Sindicatos, ellos mismos realizarán la elección del mismo.
2. Inscripción de candidatos.
3. Candidatos inscritos que cumplen con los requisitos establecidos en el acto administrativo.
4. Acta final elecciones Mesa de Convivencia de Derechos Humanos y Cultura de Paz.

La convocatoria para la formación de la Mesa de Convivencia en Derechos Humanos y Cultura de Paz en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca debe llevarse a cabo de manera pública. Los integrantes de esta mesa no pueden ser estudiantes, docentes, funcionarios y/o representantes que hayan recibido un reporte de convivencia en los seis meses previos a su conformación, ni aquellos que hayan sido implicados en violaciones de derechos humanos, violencias basadas en Género y/o Acoso Laboral.

Los integrantes de la mesa de convivencia de Derechos Humanos y Cultura de Paz, contarán con los principios señalados en la presente política y con habilidades de comunicación, resolución de conflictos y liderazgo en Derechos Humanos y Cultura de Paz, así como garantizar la reserva en el manejo de la información.

ARTÍCULO NOVENO. – CREACIÓN Y APROBACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN: Dicho espacio estará focalizado a despertar sensibilidad social y capacidad crítica e innovadora que contribuya a la comprensión y solución a problemas en la comunidad universitaria y en el país tales como: exclusión social y de género; crisis ética y humana; inequidad y desigualdades sociales; desconocimiento de la diversidad social y cultural. Así mismo desarrolla el pensamiento crítico y cultiva en la comunidad universitaria actitudes que aprecien y reconozcan la diversidad y el valor del encuentro, el diálogo, la solidaridad, el respeto y la no violencia. La Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Subdirección de Bienestar Universitario creará y aprobará la Escuela de Formación en Derechos Humanos y Cultura de Paz.

ARTÍCULO DÉCIMO. – ARTICULACIÓN PROGRAMAS ACADÉMICOS Y OBSERVATORIO. La relación entre los programas Académicos y el Observatorio se concibe necesario para la consolidación de una comunidad académica dedicada a la investigación, análisis y seguimiento de temáticas relevantes para la comunidad universitaria de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y para la sociedad. Lo que implica espacios comunicativos, de diálogo, reflexión y

campo de conocimiento en el que se desarrollan líneas de investigación y semilleros en DDHH y Cultura de Paz y que estos sean articulados en coherencia con el Plan Rectoral para identificar, recolectar y organizar información sobre temas relacionados con Derechos Humanos y Cultura de Paz. Estos proyectos de investigación se enmarcan en la responsabilidad social y los Objetivos de Desarrollo sostenible buscando dar solución a problemáticas de la realidad local y regional para esta política respeto a DDHH y CP.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - PLAZO SOCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. Para la socialización, capacitación e implementación, del presente Acuerdo, se establece un plazo de un (1) año contado a partir de su expedición.

Así mismo la Subdirección de Bienestar Universitario, presentará informe de resultados e impacto de este proyecto cada año ante Consejo Académico y Superior Universitario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 05 ABR 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ

Proyectó:	Ana Ivonne Romero Acosta	Supernumeraria – Subdirección de Bienestar Universitario
Revisó:	Beatriz Eugenia Enciso Betancourt	Subdirectora de Bienestar Universitario
Revisó:	Sandra Yuliet Moncada Casanova	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó:	Maricela Botero Grisales	Vicerrectora Académica (E)
Revisó:	Maricela Botero Grisales	Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión
Revisó:	Paola Andrea Rodríguez Posada	Jefe Oficina Aseguramiento de la Calidad
Revisó:	Claudia Samaris Rodríguez Contreras	Jefe Oficina Jurídica